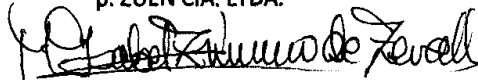


SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA, en mi calidad de Gerente de la compañía ZUEN CIA. LTDA., con expediente No.22401, ante Usted, respetuosamente, comparezco y expongo:

Que, adjunto encontrara copia de la escritura, debidamente inscrita en el registro Mercantil el 9 de julio del 2012, de la cesión de participaciones a favor del Ing. Carlos Cesar Zunino Enderica, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, el 4 de junio del 2012.

p. ZUEN CIA. LTDA.



MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA
GERENTE

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

17 AGO 2012

RECIBIDO

Hora: 16:45 Firma: [signature]

2012 AGO 17 PM

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
C.A.U.

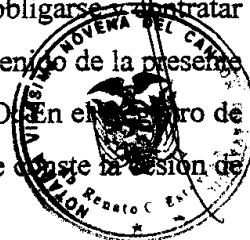
T/44382
F: 15/08/2012

1 No. 0000



2 CESION DE PARTICIPACIONES QUE HACE
3 LA SEÑORA MARIA ISABEL ZUNINO
4 ENDERICA, POR SUS PROPIOS DERECHOS,
5 EN CALIDAD DE CEDENTE A FAVOR DEL
6 SEÑOR INGENIERO CARLOS CESAR ZUNINO
7 ENDERICA, POR SUS PROPIOS DERECHOS
8 EN CALIDAD DE CESIONARIO.-----
9 CUANTIA: INDETERMINADA.-----

10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, en la
11 Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy cuatro de Junio del
12 dos mil doce, ante mí, ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO
13 SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL,
14 comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte la señora
15 María Isabel Zunino Enderica, por sus propios derechos, en calidad de cedente,
16 de estado civil casada, de profesión ejecutiva; por otra parte el señor
17 Ingeniero Carlos Cesar Zunino Enderica, por sus propios derechos, en calidad
18 de cesionario, de estado civil casado de profesión ingeniero; y, finalmente, la
19 compañía "Zuen Cía. Ltda., representada por su Gerente señora María Isabel
20 Zunino Enderica, de estado civil casada y de profesión ejecutiva; los
21 comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
22 portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien
23 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo
24 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y
25 por los que representa con la capacidad civil necesaria para obligarse a contratar
26 exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública, el contenido de la presente
27 minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO En el libro de
28 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste la cesión de



1 participaciones que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
2 **INTERVINIENTES.-** Intervienen a la suscripción de la presente escritura
3 pública de cesión de participaciones las siguientes personas: A) señora María
4 Isabel Zunino Enderica, por sus propios derechos, en calidad de cedente, de
5 estado civil casada, de profesión ejecutiva; B) El señor Ingeniero Carlos Cesar
6 Zunino Enderica, por sus propios derechos, en calidad de cesionario, de estado
7 civil casado de profesión ingeniero; y, C) La señora María Isabel Zunino
8 Enderica, por los derechos que representa en calidad de Gerente de la compañía
9 **"ZUEN CIA. LTDA."** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-UNO)** La "ZUEN"
10 Cía. Ltda. , se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria
11 Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García, el treinta y
12 uno de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro; inscrita en el Registro
13 Mercantil el cinco de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. Con un Capital
14 de CUATROCIENTOS MIL SUCRES o su equivalente a DIECISEIS
15 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Representado por
16 cuarenta aportaciones o participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres
17 cada una o su equivalente a cuarenta centavos de dólar cada una, que
18 pertenecían: treinta y ocho aportaciones a la compañía Inmobiliaria Picalma
19 S.A., y dos aportaciones o participaciones iguales e indivisibles al señor doctor
20 Carlos Zunino Guzmán. **DOS)** Posteriormente. Mediante escritura que la
21 Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil. Doctora Norma Plaza de
22 García. Que otorgo el treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y
23 cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de Noviembre de mil
24 novecientos setenta y cinco, la Compañía Inmobiliaria Picalma S.A. en esa
25 fecha socia de la Compañía "ZUEN" CIA. LTDA., cedió a título oneroso: a) al
26 doctor Carlos Julio Zunino Guzmán, veintidós aportaciones o participaciones, de
27 diez mil sucres cada una, que totalizan Doscientos Veinte mil sucres o su
28 equivalen a ocho dólares ochenta centavos de los Estados Unidos de América; b)

1 a la señora Isabel Enderica de Zunino Guzmán, diez participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de DIEZ MIL SUCRES que totalizan la suma de
3 cien mil sucres o su equivalente a Cuatro dólares de los Estados Unidos de
4 América; c) al señor Ingeniero Carlos Zunino Enderica, dos aportaciones o
5 participaciones de diez mil sucres cada una que totalizan la suma de veinte mil
6 sucres o su equivalente a ochenta centavos de dólares de los Estados Unidos de
7 América; d) a José Zunino Enderica, dos aportaciones o participaciones de diez
8 mil sucres cada una que totalizan la suma de veinte mil sucres o su equivalente a
9 ochenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América; y, e) a María
10 Isabel Zunino Enderica de Zevallos, dos aportaciones o participaciones de diez
11 mil sucres cada una que totalizan la suma de veinte mil sucres o su equivalente a
12 ochenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América . **TRES)**
13 Posteriormente, según consta en la escritura pública otorgada por el Abogado
14 Francisco Coronel Flores Notario Vigésimo del Cantón Guayaquil, de fecha
15 veintinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco se elevó el capital de
16 la compañía a DOS MILLONES DE SUCRES o su equivalente a OCHENTA
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es decir realizó el
18 aumento efectivo de UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES o su
19 equivalente a SESENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMERICA, correspondiéndole de este aumento, al señor Ingeniero
21 CARLOS CESAR ZUNINO ENDERICA y , de acuerdo a la proporción
22 realizada , ocho aportaciones o participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada
23 una, sumando ochenta mil o su equivalente a TRES DOLARES VEINTE
24 CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
25 acumulado por consiguiente Diez participaciones de diez mil sucres cada una que
26 totalizan Cien mil sucres o su equivalente a Cuatro Dólares de los Estados
27 Unidos de América, dentro de la compañía. **cuatro)** Que según consta en la
28 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón



360

1 Guayaquil, Abogado Francisco Coronel Flores, el día treinta de julio del dos mil
2 tres, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día veintidós de
3 Diciembre del dos mil tres, se elevó el capital de la Compañía a
4 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, es
5 decir, realizo un aumento efectivo de SETECEINTOS VEINTE DOLARES DE
6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiéndole de este aumento
7 al señor Ingeniero CARLOS CESAR ZUNINO ENDERICA, treinta y seis
8 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
9 cada una acumulado por consiguiente a cuarenta participaciones de UN DÓLAR
10 cada una, en virtud de que con la conversión, el mantenía diez aportaciones del
11 Diez mil sucres cada una, totalizando Cien Mil sucres y por consiguiente y de
12 acuerdo a la convertibilidad, acumulo **cuatro** aportaciones o participaciones de
13 un dólar cada una. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** En
14 sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía
15 "ZUEN CIA. LTDA.", celebrada el 23 de Mayo 2012 de conformidad con lo
16 establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, los socios que
17 integran el capital social de la Compañía consintieron unánimemente en que
18 **Trescientos Sesenta participaciones** de la socia MARIA ISABEL ZUNINO
19 ENDERICA de un dólar cada una, sean transferidas a título oneroso al señor
20 Ingeniero CARLOS CESAR ZUNINO ENDERICA.- Cesión de participaciones
21 que deberá sentarse razón al margen de la matriz de la escritura de constitución.
22 **CUARTA: DOCUMENTO HABILITANTES.-** Para que la presente escritura
23 pública surta los correspondientes efectos legales, usted señor Notario, se servirá
24 agregar a este instrumento publico los siguientes documentos que se acompaña:
25 **UNO)** Certificado del Gerente, con el que se acredita el cumplimiento de lo
26 establecido en la Ley de Compañía para este efecto. **DOS)** Nombramiento del
27 Gerente de la Compañía en mención. Usted señor notario, se servirá agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.

"ZUEN" CIA LTDA.

Av. San Jorge y la Decima O. No. 1 - Tel- 2292650
Guayaquil- Ecuador

CERTIFICACIÓN

Certifico que en sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el 23 de Mayo del 2012, en el domicilio principal de la compañía y con el consentimiento unánime de los socios, se aprobó la transferencia de 360 participaciones de propiedad de la señora María Isabel, con cedula No. 0902248541 a favor del Ingeniero Carlos Cesar Zunino Enderica, portador de la cedula de Ciudadanía No. 0902114875

Certificación que otorgo de conformidad con el Acta levantada en la referida sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la misma que fue incorporada al Libro de Actas, al que me remito en caso necesario

Guayaquil, 23 de Mayo del 2012

"ZUEN" CIA LTDA.

Maria Isabel Zunino de Zervillo

Dra. MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA
GERENTE



ZUEN CIA. LTDA.

AV. SAN JORGE Y LA DECIMA OF. No.1 TEL. 2292630
CLINICA KENNEDY
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 30 de Noviembre del 2011

Señora

MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA DE ZEVALLOS

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía ZUEN CIA. LTDA. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarla a Ud. para el cargo de GERENTE de la compañía, por el periodo de CINCO AÑOS, en reemplazo del Dr. Carlos Julio Zunino Guzmán, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de noviembre del 2003

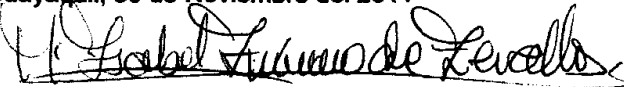
Usted, en cumplimiento de sus funciones, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual. Las atribuciones del Gerente constan en las escrituras de constitución de la compañía ZUEN CIA. LTDA., la misma que fue autorizada por la Dra. Norma Plaza de García, Notaria Decima Tercera del Cantón Guayaquil, el 31 de octubre de 1974, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 5 de marzo de 1975.

Atentamente

p. ZUEN CIA. LTDA.

CARLOS CESAR ZUNINO ENDERICA
SECRETARIO AD.HOC

ACEPTO el cargo para el cual he sido designado, según nombramiento que antecede.
Guayaquil, 30 de Noviembre del 2011



MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA DE ZEVALLOS

C.C. 0902248541

Ecuatoriana

Domicilio: Av. Tercera No. 402 y Dátiles



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 74.766

FECHA DE REPERTORIO: 07/11/2011

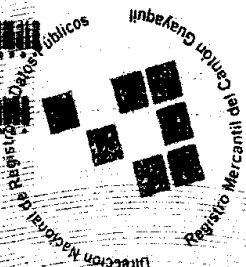
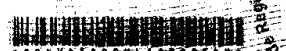
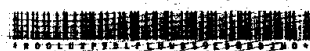
HORA DE REPERTORIO: 15:38

Nº 086450

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Diciembre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente**, de la Compañía **ZUEN CIA. LTDA.**, a favor de **MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA DE ZEVALLOS**, de fojas **204.041 a 204.042**, Registro Mercantil número **21.922. 2.-** Se tomo nota de este Nombramiento, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 74766



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: *A*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-8434
NÚMERO

0882114878
CÉDULA

ZUNINO ENDERICA CARLOS CESAR

QUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

QUAYAS
CANTÓN
TARQUI

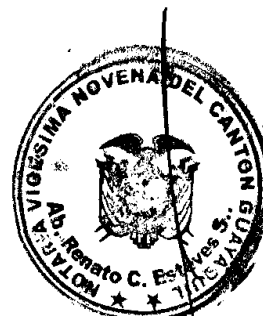
[Signature]
F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
0702114878
ZUNINO CARLOS CESAR
ZUNINO CARLOS CESAR / CONCEPCION /

06712/2016
1946



CONCEPCION *****
CASADO
SUPERIOR
CARLOS ZUNINO
AGRONOMO
06712/2016
06712/2016
FECHA DE CALIFICACIÓN
REN
Gys





NOTARIA DECIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

T E R C E R

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE CONTIENEN LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
DE GANANCIALES DEL MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES:

Otorgado por ECON. PEDRO EDUARDO ZEVALLOS NAVARRO Y MARIA
ISABEL ZUNINO ENDERICA DE ZEVALLOS NAVARRO, EL 27 DE MAYO
DE 1975.-

a favor de _____

Protocolo del año 2004

No. _____

ERNESTO TAMA COSTALES
ABOGADO - NOTARIO

GUAYAQUIL 26 de AGOSTO de 2004





NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil - Ecuador



PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE CON-
TIENE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD
DE GANANCIALES DEL MATRIMONIO CE-
LEBRADO ENTRE LOS SEÑORES ECONO-
MISTA PEDRO EDUARDO ZEVALLOS NAVA-
RRO Y MARIA ISABEL ZUNINO ENDE-
CA DE ZEVALLOS NAVARRO, EL VEIN-
TISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIE-
TOS SETENTA Y CINCO. -----
CUANTIA: INDETERMINADA .-----

GUAYAQUIL, AGOSTO 26 DEL 2004.

[Firma]

MINUTA.

Señor Notario Publico.- Economista Pedro Eduardo Zevallos Navarro y María Isabel Zunino Enderica de Zevallos Navarro, psicóloga médica, ecuatorianos, mayores de edad, casados, ambos con domicilio y residencia en esta ciudad, ante usted, respetuosamente, exponemos:

Que en la ciudad de Guayaquil, el 27 de mayo de 1975, contraímos matrimonio civil, según consta de la partida de matrimonio que acompañamos para acreditar el estado civil invocado.

Que por el hecho del matrimonio y conforme al Art 137 del Código Civil, se contrajo entre los cónyuges economista Pedro Zevallos Navarro y psicóloga médica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos Navarro, sociedad de bienes o de gananciales.

II.- Que el Código Civil, dispone:

"Art. 236.- Cualquiera de los cónyuges, en todo tiempo, podrá demandar la disolución de la sociedad conyugal y la liquidación de la misma.

Asimismo podrán demandarla de consuno."

Que el Código de Procedimiento Civil, dice:

"Art.- 832 También de consuno los cónyuges podrán pedir la disolución de la sociedad conyugal.

Y el Art. 7 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial No. 64-S de 8 de noviembre de 1996, mandó a agregar en el Art. 18 de la Ley Notarial la atribución siguiente:

"13.- Tramitar la solicitud de disolución de la sociedad de gananciales de consuno de los cónyuges, previo el reconocimiento de las firmas de los solicitantes ante el Notario, acompañando la partida de matrimonio o sentencia de reconocimiento de la unión de hecho. Transcurridos diez días de tal reconocimiento el Notario convocará a audiencia de conciliación en la cual los cónyuges personalmente, o por



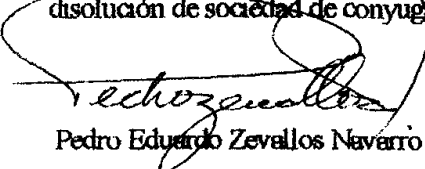
medio de apoderados, ratificarán su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio o unión de hecho. El acta respectiva se protocolizará en una Notaría y su copia se subinscribirá en el Registro Civil correspondiente, particular del cual se tomará nota al margen del acta protocolizada.”

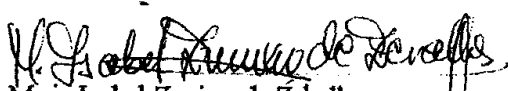
III.- Por lo expuesto, conjuntamente o de consuno le solicitamos, se digne, previo al trámite establecido en el Art. 7 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial No. 64-S de 8 de noviembre de 1996, que se mandó a agregar como atribución 13 del Art 18 de la Ley Notarial, declarar disuelta la sociedad de bienes o de gananciales que tenemos constituida por razón del matrimonio que nos une y que es nuestra voluntad declarar disuelta o terminada, mandando que la resolución de disolución se la protocolice en una Notaría Pública y su copia se la subinscriba en el Registro Civil correspondiente tomándose nota del particular en el acta protocolizada.

IV.- Que la cuantía es indeterminada

V.- Que cualquier notificación se nos haga en el casillero judicial No.1064 del Estudio Jurídico Drs. Tama. Los abogados Manuel A. Tama A. y Luisa Menéndez Lamilla conjunta o separadamente queden expresamente autorizados para intervenir como nuestros defensores.

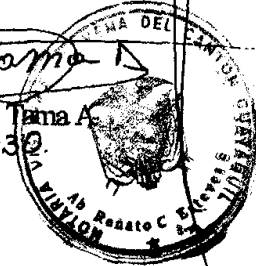
VI.- Estamos listos a comparecer a reconocer ante usted, señor Notario las firmas y rúbricas con que suscribimos esta petición de disolución de sociedad de conyugal o de gananciales.


Pedro Eduardo Zevallos Navarro


Maria Isabel Zunino de Zevallos

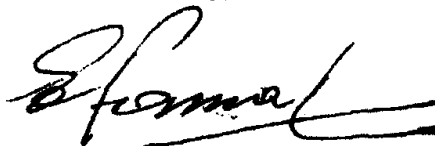

Ab. Luisa Menéndez L.
Reg. 10475


Ab. Manuel A. Tama A.
Reg. 4030



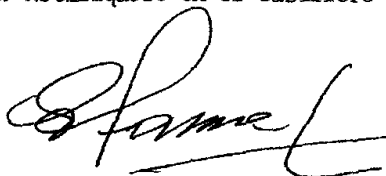
Ca.

Presentado , hoy , a las once de la mañana , con la copia certificada de una Partida de Matrimonio y una copia simple igual al original. Guayaquil , lunes diecinueve de julio del año dos mil cuatro.



Guayaquil , 22 de julio del 2004 ; las 10H00.

Vistos: Atento a lo dispuesto en el Art.7, número 13 de la Ley s/n promulgada en el Registro Oficial No.64-S de 08 de noviembre de 1996, avoco conocimiento de la solicitud que antecede de los cónyuges Economista Pedro Eduardo Zevallos Navarro , y , Psicóloga Médica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos, tendiente a la Disolución de la Sociedad Conyugal existente entre ellos en razón del matrimonio contraído en Guayaquil , el 27 de Mayo de 1.975 , según partida presentada y que se manda a agregar. Dentro de cualquier día y hora hábil , los cónyuges solicitantes Economista Pedro Eduardo Zevallos Navarro , y , Psicóloga Médica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos , comparezcan a esta Notaría Pública a reconocer las firmas y rúbricas con que han suscrito la petición de disolución de consuno de la sociedad conyugal que tienen constituida. Notifíquese en el casillero judicial No. 1064. Hágase saber.



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág.

En Guayaquil Provincia del Guayas
hoy día veinte y siete de Mayo de mil novecientos Setenta y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de NOMBRES

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Pedro Eduardo José Viera Lavallos Navarro

nacido en Guayaquil el 4 de Junio

19 52, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 09-044646 domiciliado en esta ciudad de estado

anterior soltero hijo de Pedro Eduardo Lavallos Rendo

y de Dña Rosa Navarro Pulley

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE María Isabel de Fátima Luján

Endérica nacida en Guayaquil el 28 de Abril

19 54, de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Estudiante

con Cédula N° 09-023484 domiciliada en esta ciudad de estado

anterior soltera hija de Carlos Luján Guzmán

y de Isabel Endérica Aguirre

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: Mayo 27 de 1975

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

John Govea Kuro Jefe de la Sección Matrimonios

FAUSTO E. INERTE S.M.
MATERIA LINE.

OBSERVACIONES: GRATIAS

Se hace este Matrimonio a solicitud propia, presentación del Recibo de pago por
\$ 1.000, N° 1838778, otorgado por la Jefatura Provincial de Rectoría.

FIRMAS: Pedro Eduardo Lavallos Navarro María Isabel de Fátima Luján



Yo
CERTIFICO
originalmente
falsamente
falsamente
falsamente

13 MAY 2004

177



SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

JOSE MARIA RAMIREZ B.
DIRECTOR DEL REG.



NOTARIA DECIMA CUARTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere
el Artículo Treinta y Cuatro, numeral cinco de la ley
Notarial, reformada mediante Decreto Supremo
número dos mil seiscientos ochenta y seis,
publicado en el Registro Oficial la doce de Abril
de mil novecientos setenta y ocho. DOY FE: Que

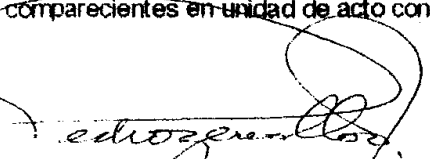
la fotocopia precedente es fiel al original que me fué
exhibido y que el original es el mismo.

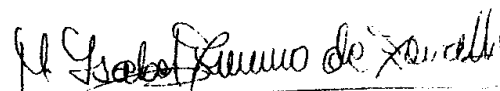
Guayaquil

Ab. Ernesto Yama Costales
NOTARIO



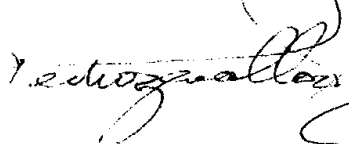
En Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cuatro, ante el señor abogado Ernesto Tama Costales, Notario Público Décimo Cuarto de Guayaquil, comparecieron los cónyuges los cónyuges señor Economista Pedro Eduardo Zevallos portador de la cédula de ciudadanía número: 0904146461, y la señora Psicóloga Medica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos, portadora de la cédula de ciudadanía número 0902248541, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas constantes en el escrito que antecede, que contiene la petición de disolver de consuno la sociedad conyugal que tienen contraída en virtud del matrimonio celebrado en Guayaquil, el 27 de mayo de 1975, conforme consta de la partida que han acompañado y que obra en este expediente. Púestole a la vista a la compareciente señora Psicóloga Medica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos, la firma y rubrica constantes en el mencionado escrito, y que dice "M. Isabel Zunino de Zevallos", dijo ser suyas propias las misma que usa en todos sus actos públicos y privados, y que como tales las reconoce. Con lo que termina esta Acta de reconocimiento de firma y rúbrica; firmando los comparecientes en unidad de acto con el señor Notario que certifica.

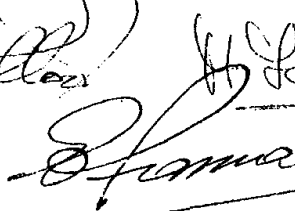

Econ. Pedro Eduardo Zevallos Navarro
C.C.- No. 0904146461


Psc. Méd. María Isabel Zunino
Enderica de Zevallos
C.C. No. 0902248541

Guayaquil, 9 de agosto del 2004; las 10h35

Conforme a lo dispuesto en la atribución 13 del Art. 18 agregada por el Art. 7 de la Ley s/n publicada en el Registro Oficial No. 64-S, de 8 de noviembre de 1999 que reformo la Ley Notarial, habiendo transcurrido más de diez días del reconocimiento de las firmas y rubricas de los cónyuges señor Economista Pedro Eduardo Zevallos Navarro y señora Psicóloga Medica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos, se convoca a los mismos cónyuges a audiencia de conciliación, la que se realizará en el despacho de esta Notaria, el día lunes dieciséis de agosto del dos mil cuatro, a las once de la mañana, y en la cual los cónyuges personalmente o por medio de apoderado ratificarán sus voluntades de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio. Hágase saber.







Diligencia: Ante el AB. ERNESTO TAMA COS, Nota -
rio Decima Cuarta del Cantón Guayaquil, con fecha
Guayaquil, 16 de Agosto del 2.004, se subinscribe
la DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de PEDRO
EDUARDO ZEVALLOS NAVARRO con MARIA ISABEL ZUMI
NO ENDERICA, documentos que se archivan.
Guayaquil, 11 de Septiembre del 2.004.
Recibo de pago de tasa \$ 546910.-

En presencia de los señores
antes del presente
no del juez
y de los señores
cuyo acta se archiva

Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia de
Juez con fecha
cuyo acta se archiva
de

Jefe de Oficina

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEN

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 4 Pág. 346

En Guayaquil, Provincia de Guayas
hoy día 11 de Septiembre de mil novecientos 04

El que suscribe, Jefe de la Oficina Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Pedro Eduardo José Llamas Zavallos Novoa

nacido en Guayaquil, el 10 de Junio

1952, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula N° 09-0491666 domiciliado en Guayaquil

anteriormente hijo de Pedro Eduardo Zavallos Novoa

y de Rosa Rosarillo Parilla

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Isabel de Fatima

Embarica, nacida en Guayaquil, el 28 de Abril

1964, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante

con Cédula N° 09-0241150 domiciliada en Guayaquil

anteriormente hija de Carlos Zumbini Marzua

y de Isabel Embarica Marzua

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 11 de Septiembre del 2004

En este matrimonio legítimamente se llaman comun llamados

En presencia de los señores

Jefe de la Sección Matrimonios

Se han otorgado Matrimonios a los señores, por el presente se extiende el Recibo de pago de

el 1.000, N° 1838778, el cual se le entregó a la Sección Matrimonios de la

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

CCION GENERAL
IFICACION Y CEBULACION

COPIA INTEGRAL

NACI.

IVIA

1975 11 PAG 346 ACTA 1546.
que reposa en el archivo original
del Poder Judicial Provincial

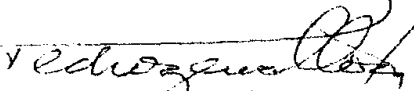
23 SET. 2004

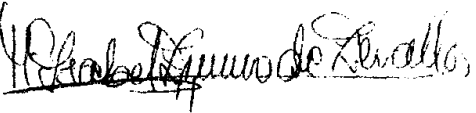


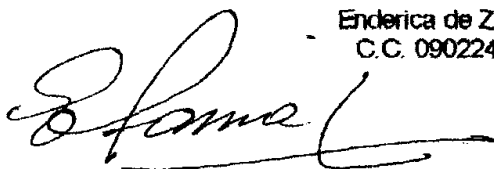
[Signature]
Victor Pérez Bolaño
J.E.L. 000000

ENCUENTRO PARA SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
ENMIENDAS

En Guayaquil, a los dieciséis de agosto del dos mil cuatro, a las once horas y cinco minutos de la mañana, en el despacho de la Notaria Décimo Cuarta y ante el Notario Público Décimo Cuarto de Guayaquil, abogado Ernesto Tama Costales, comparecieron personalmente los cónyuges señor Economista Pedro Eduardo Zevallos Navarro portador de la Cédula de Ciudadanía No. 0904146461, y Psicóloga Medica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos Navarro portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 0902248541, con el objeto de que se lleve a efecto la audiencia de conciliación convocada en decreto anterior. Siendo el día y estando dentro de la hora señalados se declara instalada la audiencia de conciliación y se concede la palabra al cónyuge señor Economista Pedro Eduardo Zevallos Navarro, quien expresa que ratifica su voluntad de declarar disuelta la sociedad de gananciales que tiene formulada con su cónyuge Psicóloga Medica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos constante en el petitorio que obra en este expediente. Habiendo personalmente los cónyuges señor Economista Pedro Eduardo Zevallos Navarro y señora Psicóloga Medica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos ratificando sus voluntades de declarar disuelta la sociedad de gananciales formada por el matrimonio, el señor Notario declara disuelta la referida sociedad de gananciales y manda que esta acta se protocolice en esta Notaria Pública y su copia se subinscriba en el Registro Civil de Guayaquil, lugar en donde se contrajo el matrimonio cuya sociedad de gananciales queda disuelta de consuno; particular del cual se tomará nota al margen del acta protocolizada. Con lo que termina esta acta, subscribiéndola en unidad de acto los cónyuges Economista Pedro Eduardo Zevallos Navarro y Psicóloga Medica María Isabel Zunino Enderica de Zevallos con el señor Notario Público.


Econ. Pedro Eduardo Zevallos Navarro
C.C. 0904146461


Psic. Med. María Isabel Zunino
Enderica de Zevallos
C.C. 0902248541





1 Hasta aquí los comparecientes aprueban el contenido del presente poder y Yo el
2 Notario, la elevo a escritura pública para que surta su efecto legal consiguiente.
3 Leída que le fue a los comparecientes íntegramente esta escritura por mí el
4 Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo
5 lo cual. **DOY FE.**

6
7
8 **ZUENICALIDA.**

9 **RUC.0990252009001**

10 **MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA (GERENTE)**

11 **CED. CIUD. 0902248541-VOTACION 194-0449**

12
13 **MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA (CEDENTE)**

14 **CED. CIUD. 0902248541-VOTACION 194-0449**

15
16 **ARLUN CESAR ZUNINO ENDERICA (CESIONARIO)**

17 **D. CIUD. 0902114875-VOTACION 364-0434**



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

SE OTORGO.

**ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO ESTA CUARTA COPIA, QUE LA
SELLO NOTARIAL Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA, FECHA DE SU CELEBRACION. DOY FE.**



**Ab. Renato C. Esteves Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 36.169
FECHA DE REPERTORIO: 28/jun/2012
HORA DE REPERTORIO: 12:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Julio del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **ZUEN CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. RENATO ESTEVES SAÑUDO NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL**, el día 4 de junio del 2012, mediante la cual el Sr. **MARIA ISABEL ZUNINO ENDERICA**, cede (360) participaciones a favor de **CARLOS CESAR ZUNINO ENDERICA**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 69.637 a 69.660, Registro Mercantil número 12.225. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 36169



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Julio de 2012

\$18.00

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
ZUNINO ENDERICA MARIA ISABEL	360	ZUNINO ENDERICA CARLOS CESAR

Nº 304200